

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE SEVILLA

AV. MENENDEZ PELAYO

Teléfono: 955005266. Fax: 955005267.

Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 7691/2009. **Negociado:** G

N.I.G.: 4109143P20090158029.

Ejecutoria:

De: ANTONIO MORENO ALFARO

Procurador/a:

Letrado/a:

Contra: ENDESA

Procurador/a:

Letrado/a:

AUTO

En SEVILLA a veinticinco de febrero de dos mil diez.

HECHOS

UNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, **habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.**

Habiendo interpuesto el Ministerio Fiscal recurso de reforma contra el auto de fecha 1.2.2010 y solicitando el mismo se dicte auto de sobreseimiento de conformidad con el art. 641.1 se estima el mismo.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el **sobreseimiento provisional** de las actuaciones.

SEGUNDO.- Conforme dispone el art.779.1.1ª de la LECr se deberá notificar dicha resolución a quienes pudiera causar perjuicio la misma, aún cuando no se hayan mostrado parte en la causa.

PARTE DISPOSITIVA

SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR EL MINISTERIO FISCAL Y SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA.

Notifíquese la presente resolución a las partes a quienes pudiera causar perjuicio.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado,

recurso de reforma en plazo de tres días y, subsidiaria o directamente sin necesidad del anterior, recurso de apelación en plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma D. CARLOS MAHON TABERNERO, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE SEVILLA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.